



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i>		<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados	
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas      :-:      De años anteriores: 106 pesetas		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1987</b>		<b>Sábado 12 de septiembre</b>		<b>Número 208</b>	

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 115/82, se siguen autos de Juicio declarativo de menor cuantía, sobre decisión de cosa común, a instancia del Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner en representación de la parte actora don Doroteo Reizabal García, contra doña Marciana, don José María y doña Saturia Reizabal García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre, a las 11,00 horas de su mañana, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 5 de noviembre a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 2 de diciembre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento pú-

blico destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación, rebajada en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que tanto el actor como los demandados, podrán tomar parte en la subasta sin hacer previamente la consignación que determina el art. 1.500 de la Ley Procesal Civil.

Finca número 1.513, de secano, al sitio de La Rueda, que linda: Norte, Cecilio Gutiérrez (f. 1510) y Mariano Martínez (f. 1512); Sur, Teresa Fresno (f. 1514); Este, masa común (f. 1511), Marino Martínez (f. 1512) y carretera; Oeste, Santos Gordo y otros (f. 1506). Mide ochenta y una áreas y ochenta centiáreas y por tanto indivisible. Tasada en cuatro millones noventa mil pesetas (4.090.000).

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Juez (ilegible). 5679.—6.700,00

#### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten

valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

María Nieves Hernández Salas y Fermín Hernando Abad, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de octubre próximo y hora de las 10,40, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 476 de 1987, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Rosa Piñeiro y a José Patino Gómez, como perjudicados; y al denunciado Celestino Lopes, los tres en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de octubre próximo y hora de las 10,50, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.033 de 1987, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Eleuterio Cuevas Victoriano, sin más circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de octubre y hora de las 11,40, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 731 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Tomás Izquierdo Hortigüela, de 26 años de edad, soltero, natural de Villayerno Morquillas, hijo de Anastasio y de Brígida, mecánico y vecino de Villayerno Morquillas últimamente, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el

día 15 de septiembre y hora de las 10,05, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.302 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Raquel Iglesias Bello, que tuvo su domicilio en Montoko, 16, Vergara, y en Plaza Cervantes 6, tercero derecha, en Palencia, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 26 de octubre, a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.113 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Hedwing Anna Maininghaus, con domicilio en calle Mullenber, Borstein Kiel (República Federal de Alemania), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 1.187 de 1987, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; bajo los apercibimientos legales.

Florence Le Pajolee, y a Jean Raoul, ambos con domicilio en calle Avda. du Chateau, 92190 Meudon, Francia, y en la actualidad en ignorados paraderos, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el Juicio de faltas núm. 1.287/87, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga

a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; bajo los apercibimientos legales.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Manuel Aido Mouriño, mayor de edad, nacido en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), el día 12 de diciembre de 1953, hijo de Luis y de Josefa, con domicilio en Villa Juan Lagoa núm. 46, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 498 de 1987, ser reconocido por el Médico Forense y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rosa Clara Aramayo Cortés, mayor de edad, y con domicilio en Vitoria, calle Reyes de Navarra número 44, 3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 542 de 1987, que tendrá lugar el día 24 de septiembre y hora de las 12,30 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martín Da Asunción Correira, cuyas circunstancias personales se desconocen, con último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 593 de 1987 que tendrá lugar el día 1 de octubre de 1987 y hora de las 12,00 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Antonio Olves Carvalho, mayor de edad, vecino de Neuvy, en Suillas (Francia), rue de Sologne, sin número; a María Emilia Morais Magalhade Carvalho, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior; a Sandrine Martine Pierrette, menor de edad, vecina de París (Francia, 53 rue D'Hauteville; y a Anthony Vincent Magalhade Carvalho, menor de edad, con el mismo domicilio que los dos primeros; y en la actualidad todos en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de llevar a cabo el juicio de faltas núm. 757 de 1987, sean reconocidos por el Médico Forense, y ser instruidos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Khay Thami, y a Fátima Zouaki, vecinos de Francia, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en las Diligencias previas núm. 215 de 1987, y demás diligencias que se consideren oportunas.

Jilali Haddqui, y a Elfriede Johnna Drittel, con residencia en Marruecos y Alemania, respectivamente, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en las Diligencias previas núm. 181 de 1987, y demás disposiciones que se estimen necesarias.

Mohamed Aoulad El Ghazi, con domicilio en Bélgica, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en las Diligencias previas núm. 213 de 1987 y demás disposiciones que se estimen precisas.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLARCAYO

Addi Wilssens, de 40 años, con domicilio en Banskshaat, 2130, Bélgica, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 6 de octubre, a sus 11,45 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la ce-

lebración del juicio de faltas número 55 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Mathilde Carneiro Dos Santos, con domicilio en Salban, St. Pierre de Caubel; a Jacques Cheze, con el mismo domicilio que la anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de diez días a partir de esta publicación, para prestar declaración y demás diligencias que procedan en el juicio de faltas núm. 185 de 1987, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Vicente Marcos García se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle San Julián número 5, para adaptarlo a pastelería-café.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 25 de agosto de 1987. — El Alcalde, P. D., Francisco Martínez Abascal.

5675.—2.595,00

Por D. Luis Ignacio Santos Rodríguez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a Taller de Chapa y Pintura en la calle Juan de Padilla, sin número, bajo. Expediente 160-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de agosto de 1987. El Alcalde actal., Francisco Martínez Abascal.

5721.—2.595,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el próximo día 16 del presente mes de septiembre y hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial Urbana, Contribución Territorial Rústica y de Cuota Fija-Ganadería Independiente, Licencia Fiscal Industrial y Licencia Fiscal de Profesionales, correspondientes al ejercicio de 1987.

Se advierte que transcurrido el plazo del ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en recargo del 20 por 100 procediéndose al cobro en vía de apremio.

Se recuerda que los recibos pueden hacerse efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en la Recaudación Municipal (sita en este Ayuntamiento, Plaza de España, 8, bajo).

b) Por domiciliación permanente de recibos: Haciendo uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

#### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por don José Macario Santamaría Linares, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pub, en la calle de Calvo Sotelo, 21, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5723.—1.675,00

#### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1987, el proyecto de obras de reforma de la Casa Consistorial (3.ª fase), redactado por el Arquitecto D. José Rica Berzal, con un presupuesto de cinco millones novecientas cuarenta mil ciento veintiuna pesetas (5.940.121), se expone al público, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento y donde podrán ser formuladas las reclamaciones oportunas.

Huerta de Rey, 2 de septiembre de 1987. — El Alcalde-Presidente, Avelino Rica Herrero.

#### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

##### ORDENANZA FISCAL

*Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase*

##### Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.8 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 2. — El objeto de esta exacción está constituido por:

- La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

##### Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. Hecho imponible: Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo: Están solidariamente obligadas al pago:

- Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

Art. 4. — Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por estas ordenanzas presentarán solicitud de licencia

detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

Art. 5. — Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Art. 6. — Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento.

El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Art. 7. — Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalizar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización.

La placa oficial se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.

Puede instalarse en la puerta mientras que no quede oculto en su apertura.

Art. 8. — Asimismo, deberán señalizar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

Art. 9. — Las licencias de vados se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido del vado.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Art. 10. — Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

#### Bases y tarifas:

Art. 11. — Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de vía pública.

Art. 12. — La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos a un edificio, 2.000 pesetas año.

Por cada lugar de entrada de vehículos en cuya acera del edificio no haya badén, 1.500 pesetas año.

#### Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 1986.

Avellanosa de Muñó, a 22 de julio de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

#### ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES

#### Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley

7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### Obligación de contribuir:

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. **Sujetos pasivos.** — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán

determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar; Importe anual: 2.500 pesetas.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar; Importe anual: 5.000 pesetas.

e) Locales comerciales; Importe anual: 3.000 pesetas.

#### Administración y cobranza:

Art. 5. — Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Infracciones y defraudación:**

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Las Quintanillas, a 14 de julio de 1987. — El Alcalde, Abilio Palacios.

**Ayuntamiento de Castrillo de la Reina**

**ORDENANZA FISCAL**

*Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público*

**Fundamento legal y objeto:**

Artículo 1.º — De conformidad con el número 15, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Art. 2.º — El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público con algunos de los elementos indicados en el artículo precedente.

**Obligación de contribuir:**

Art. 3.º — 1. Hecho imponible. La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

**Bases y tarifas:**

Art. 4.º — Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º — La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

Cada puesto, barraca, caseta o similar, fijos o bien instalados sobre vehículos, por día y por metro cuadrado, 250 pesetas.

**Exenciones y bonificaciones:**

Art. 6.º — 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

**Administración y cobranza:**

Art. 7.º — Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8.º — 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con ex-

presión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**Partidas fallidas:**

Art. 9.º — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Infracciones y sanciones:**

Art. 10. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Vigencia:**

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el presente ejercicio y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación:**

La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1986. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1987, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cuantas personas estén legi-

timadas para ello, podrán presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, elevándose a definitiva esta aprobación inicial en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el mentado documento, que se publica resumido a nivel de capítulos, conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 15.780.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 26.375.000 pesetas.
3. Intereses, 1.900.000 pesetas.
4. Transformaciones corrientes, 297.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 106.530.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 11.000.000.
8. Variación de activos financieros, 1.766.028 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 3.036.712 pesetas.

Total presupuesto preventivo de gastos: 166.684.740 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 10.000.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 2.100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 17.981.731.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 17.676.909.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 46.100.100.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 37.601.000.
8. Variación de activos financieros, 225.000.
9. Variación de pasivos financieros, 35.000.000 de pesetas.

Total presupuesto preventivo de ingresos: 166.684.740 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Quintanar de la Sierra, a 31 de agosto de 1987. — El Alcalde accidental, Vicente Gil Antón.

#### Ayuntamiento de Llano de Bureba

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública, contra el expediente de suplemento de crédito núm. 1/87, dentro del Presupuesto Municipal Unico de citado ejercicio, y conforme el acuerdo de aprobación inicial de mentado expediente, queda el mismo elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, y conforme al siguiente resumen:

Partida: 622.6; Denominación: Pavimentación de calles; Crédito: pesetas, 560.000; Aumento, 2.499.424; Definitivo, 3.059.424 pesetas.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 7/1985, y demás disposiciones concordantes.

Llano de Bureba, a 26 de agosto de 1987. — El Alcalde Presidente Máximo Valdivielso.

#### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía del día 20 de agosto del año en curso, los siguientes Padrones de Contribuyentes para el ejercicio económico de 1987, por los siguientes conceptos:

— Impuesto Municipal de Agua a domicilio.

— Tasa sobre alcantarillado.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos padrones quedan expuestos al público para que cuantas personas legitimadas para ello puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Cubo de Bureba, a 27 de agosto de 1987. — El Alcalde, Julio Busto.

#### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En cumplimiento de lo previsto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía, he tenido a bien nombrar Teniente Alcalde a don Arsenio Leal Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid y Barrios, a 29 de agosto de 1987. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

#### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar como Teniente de Alcalde a:

— D. Cristóbal Herrero Domingo. Lo que se hace público.

Baños de Valdearados, a 31 de agosto de 1987. — El Alcalde, Carmelo Hernando Palacios.

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha designado Teniente de Alcalde, que a continuación se indica, habiéndose dado cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de junio de 1987:

Teniente de Alcalde:

— D. Eduardo Barriuso Malmonge.

Villanueva de Gumiel, a 25 de agosto de 1987. — El Alcalde, Marcos Martínez Arranz.

## Subastas y Concursos

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES

#### Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

En el Plan de Aprovechamientos cinegéticos de la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de la Demanda» para la campaña 1987-1988, se incluyen batidas de jabalí, de las que el 80 % se asignan a las Entidades propietarias de terrenos incluidos en la Reserva.

El 20 % restante, así como las batidas no adjudicadas por dichas Entidades se sortearán entre los cazadores que lo soliciten por escrito a esta Sección hasta el 18 de septiembre inclusive, celebrándose el sorteo a las trece horas del día 30 del mismo mes.

Los permisos para cazadores nacionales se expedirán a titulares de cuadrillas de 15 cazadores al precio de 11.250 pesetas por per-

miso y para los cazadores locales a titulares de cuadrilla de 10 cazadores al precio de 4.500 pesetas debiendo abonarse una cuota complementaria por cada jabalí capturado de 4.500 pesetas y 1.500 pesetas respectivamente. En las batidas podrán utilizarse un máximo de 15 perros.

Las batidas a sortear son las siguientes:

Fresneda de la Sierra: 24 y 31 de enero y 7, 14, 21 y 28 de febrero de 1988.

Pradoluengo: 24 de enero y 21 de febrero de 1988.

Santa Cruz del Valle Urbión: 7 de febrero de 1988.

Valmala: 17 y 31 de enero y 14 de febrero de 1988.

Alarcía: 24 de enero de 1988.

Villorobe: 17 de enero de 1988.

Pineda de la Sierra: 10 y 31 de enero y 7 de febrero de 1988.

Riocabado de la Sierra: 24 de enero y 14 de febrero de 1988.

Barbadillo de Herreros: 17 y 31 de enero y 7 y 21 de febrero de 1988.

Huerta de Abajo: 31 de enero y 21 de febrero de 1988.

Tolbaños de Abajo: 14 de enero de 1988.

Monterrubio de la Demanda: 7 y 28 de febrero de 1988.

Huerta de Arriba: 7, 21 y 28 de febrero de 1988.

Tolbaños de Arriba: 31 de enero y 14 de febrero de 1988.

Palacios de la Sierra: 7 de febrero de 1988.

Ledanías de Salas de los Infantes y otros: 31 de enero y 14, 21 y 28 de febrero de 1988.

Vilviestre del Pinar: 7 y 28 de febrero de 1988.

Canicosa de la Sierra: 31 de enero y 21 de febrero de 1988.

Regumiel de la Sierra: 24 de enero y 14 de febrero de 1988.

Neila: 17, 24 y 31 de enero de 1988.

Burgos, 31 de agosto de 1987.— El Jefe de la Sección de Montes, P. A., Angel Lirón de Robles.  
5719.—4.500,00

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

#### Subasta adjudicación de obras

Objeto: Contratar la ejecución de las obras de movimiento de tierras necesarias para desarrollar el Plan

Parcial del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra.

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses, desde la formalización del contrato.

Fianzas: Provisional y definitiva, dos por ciento del precio de licitación y adjudicación, respectivamente.

Expediente: Puede examinarse en las dependencias municipales junto al proyecto técnico, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina. Debido a la urgencia de la tramitación, se reducen los plazos a la mitad, pudiendo presentarse proposiciones hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Modelo de proposición:

D. ...., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de ...., según acredita con poder bastantado), con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones y proyecto técnico de movimiento de tierras del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra, relativos a la presente subasta, se compromete a realizar las obras, con arreglo a los citados pliegos y proyecto, dándose por enterado de los mismos y con total actamamiento, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

Quintanar de la Sierra, a 17 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5670.—3.250,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

#### Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Ejecutado acuerdo, se convoca pública subasta para el arrendamiento de dos fincas rústicas sitas al término de «Los Llanos» y «Cabezuela», término municipal de Hinojar del Rey y propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 15 Has. y 10 Has., respectivamente.

Tipo de tasación: En alza, pesetas, 1.000.000 año y por las dos

parcelas, correspondiendo 125.000 pesetas por la primera y 75.000 pesetas por la segunda.

Duración: Cinco años contados desde la firma del contrato en septiembre de 1987 hasta septiembre de 1991, dejándolas libres en la campaña 1992.

Pago: La primera anualidad deberá abonarse a la firma del contrato y el resto cada año en el mes de septiembre.

Fianzas: La provisional de 50.000 pesetas; y la definitiva de 60.000 pesetas.

Subasta: A los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13,00 horas, en la Casa Consistorial de esta localidad. De quedar desierta se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes.

#### Presentación de proposiciones:

En la Secretaría de esta Junta en sobre cerrado, hasta cinco minutos antes de la subasta y acompañado de:

1. Justificante constitución de la garantía.
2. Fotocopia del D. N. I.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

El ofertante está sujeto al pliego de condiciones económico administrativas que podrá ser consultado en la Secretaría de Hinojar del Rey.

#### Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con D. N. I. núm. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., acreditándolo con ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. .... del día ....., para el arrendamiento de dos fincas rústicas de propiedad municipal, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Hinojar del Rey, 2 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Luis Tejedor Yagüe.

5677.—3.405,00